

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pago adelantado.

A LAS DOS EDICIONES. — En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre; fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 10.

A LA EDICION SEMANAL SOLA. — En Murcia, 6 rs. semestre; fuera, 8. Con dibujos un real mas al mes.

# LA PAZ DE MURCIA,

EDICION DIARIA.

SU LEMA: LIBERTAD CON ORDEN, Y MORALIDAD.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 a 6 días, a 50 ctmos. cada día, por 7 días 44, por 8 a 10, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. A los suscritores de trimestre la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DÍA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## Importante.

Mañana domingo 1.º de noviembre, á las dos y media de la tarde, se reúne el partido liberal antiborbónico en el salon del teatro para tratar sobre la conducta que debe observar y marcha que debe seguir en las presentes circunstancias.

### SECCION OFICIAL.

#### INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto publicado sobre la segunda enseñanza y facultades.

#### SEGUNDA ENSEÑANZA.

(CONTINUACION.)

#### Facultad de medicina.

Art. 33. Para matricularse en la facultad de medicina, se necesita:

- 1.º Ser bachiller en artes.
- 2.º Estudiar en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales.

Ampliacion de la física experimental.

Química general.  
Zoología, botánica y mineralogía o n nociones de geología.

Art. 34. Para aspirar al grado de bachiller en medicina se necesita haber probado las asignaturas siguientes:

Anatomía descriptiva y general; dos cursos de leccion diaria.

Ejercicios de osteología; 30 lecciones.

Ejercicios de diseccion; dos cursos de leccion diaria, desde 1.º de noviembre a 15 de abril.

Fisiología: un curso de leccion diaria.

Higiene privada; 60 lecciones.

Patología general, con su clínica y anatomía patológica; un curso de leccion diaria.

Terapéutica, materia médica y arte de recetar; un curso de leccion diaria.

Patología quirúrgica; un curso de leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes; un curso de leccion diaria.

Patología médica; un curso de leccion diaria.

Obstetricia y patología especial de la mujer y de los niños; un curso de leccion diaria.

Art. 35. Los alumnos que tengan probadas algunas de las asignaturas anteriores, estudiarán las que les faltan en el modo y forma que mas les convenga; pero el examen de las asignaturas de ciencias ha de hacerse antes que el de las de medicina; el de anatomía ha de preceder á los demás de la facultad; el de la fisiología, el de higiene privada, y el de la

de patología general, al de las materias de medicina operatoria y patología especiales.

Art. 36. Los estudios del periodo de la licenciatura, serán los siguientes: Preliminares clínicos.

Clínica médica.  
Clínica quirúrgica; dos años solares.

Clínica de obstetricia; año solar.

Higiene pública; un curso de tres lecciones semanales.

Medicina legal y toxicología; un curso de leccion diaria.

Art. 37. Los alumnos que hayan probado algunas de las asignaturas antes expresadas, estudiarán las que les falten en el orden que prefieran, y una vez acabadas todas las que se determinan en la regla anterior, serán admitidos á la licenciatura en medicina.

Art. 38. Los que con arreglo al decreto de 7 de noviembre de 1866, hayan cursado el cuarto año de medicina, estudiarán, con los del periodo de la licenciatura, la anatomía quirúrgica y operaciones que no tienen probadas; pero deberán examinarse de esta antes que de aquellas.

Art. 39. Los estudios del doctorato en medicina serán los siguientes: Historia de la medicina; un curso de tres lecciones semanales.

Análisis química aplicada á las ciencias médicas; un curso de tres lecciones semanales.

#### Facultad de derecho.

Art. 40. Para ser admitido á la matricula en la facultad de derecho, se necesita:

- 1.º Ser bachiller en artes.
- 2.º Probar en la facultad de filosofía y letras las asignaturas siguientes:

Principios generales de literatura y literatura española; literatura latina.

Historia universal.

Art. 41. La facultad de derecho, se divide en dos secciones: una de derecho civil y canónico; otra de derecho administrativo.

Art. 42. Para aspirar al grado de bachiller en la seccion de derecho civil y canónico es necesario probar las materias siguientes:

Introduccion al estudio del derecho, principios del derecho natural, historia y elementos de derecho romano hasta el tratado de testamentos, segun el orden de las instituciones de Justiniano; un curso de leccion diaria.

Elementos de derecho romano, desde el tratado de testamentos en adelante, segun el orden de las mismas instituciones; un curso de leccion diaria.

Historia y elementos del derecho civil español, comun y foral; un curso de leccion diaria.

Elementos de derecho mercantil y penal; un curso de leccion diaria.

Elementos de derecho político y administrativo español; un curso de

leccion diaria.

Instituciones de derecho canónico; un curso de leccion diaria.

Elementos de economía política y de estadística; un curso de leccion diaria.

Art. 43. Para aspirar á la licenciatura en la misma seccion de derecho civil y canónico, se estudiarán las materias siguientes:

Ampliacion del derecho civil y códigos españoles, un curso de leccion diaria.

Disciplina general de la iglesia particular de España; un curso de leccion diaria.

Teoría práctica de los procedimientos judiciales; un curso de tres lecciones semanales.

Práctica forense; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 44. Los licenciados en el derecho civil y canónico que aspiren al doctorado, en la misma seccion, estudiarán las materias siguientes:

Filosofía del derecho, derecho internacional; un curso de tres lecciones semanales.

Legislacion comparada; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de la Iglesia, concilios y colecciones canónicas; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 45. Para aspirar al grado de bachiller en la seccion de derecho administrativo, se necesita haber estudiado las siguientes materias:

Elementos de economía política y estadística; un curso de leccion diaria.

Nociones de derecho civil español y de derecho mercantil y penal; un curso de leccion diaria.

Derecho político y administrativo español; un curso de leccion diaria.

Instituciones de Hacienda pública de España; un curso de leccion diaria.

Art. 46. Para aspirar al grado de licenciado en derecho administrativo, estudiarán los alumnos las materias siguientes:

Derecho político de los principales Estados; un curso de tres lecciones semanales.

Derecho mercantil y legislacion de aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 47. Los licenciados en la seccion de derecho administrativo que aspiren al doctorado, estudiarán:

Filosofía del derecho, derecho internacional; un curso de tres lecciones semanales.

Historia y examen crítico de los principales tratados de España con otras potencias; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 48. Los alumnos que tengan probadas algunas de las asignaturas que anteriormente se fijan como propias de cada grado en la facultad de derecho, podrán estudiar las que les faltan en el orden que mas les convenga; pero el examen de las asignaturas

de filosofía y letras ha de hacerse antes que el de las de derecho.

No podrán examinarse de segundo año de derecho romano sino han probado el primero, ni de la asignatura de derecho civil español sin haber probado los dos cursos de derecho romano. Tampoco se examinarán de derecho mercantil y penal ni de derecho canónico si antes no han probado el derecho civil.

El examen de teoría y procedimientos judiciales debe preceder al de la asignatura de práctica forense y el de economía política al de hacienda pública.

(Se concluirá)

Por el ministerio de Fomento se ha decretado:

Artículo 1.º Se deroga el decreto de 20 de febrero de 1867, en lo relativo á los estudios que los cirujanos de segunda, tercera y cuarta clase, y los ministrantes y practicantes han de hacer, para aspirar al título de facultativos habilitados, cuya carrera ha sido suprimida por decreto del gobierno provisional de 21 del actual.

Art. 2.º Los profesores de cirugía que tengan empezada dicha carrera, podrán continuarla y concluir la con arreglo á las prescripciones de aquel decreto, disfrutando de las ventajas que concede á los alumnos el de 21 del actual antes citado, respecto al modo de hacer los estudios.

Art. 3.º Los ejercicios teórico-prácticos á que deberán sujetarse los cursantes á que se refiere la disposición anterior, para obtener el título de facultativo habilitado de segunda clase, serán los que se determinan en los artículos 24, 25 y 26 del de 21 de febrero de 1867.

Art. 4.º También seguirán vigentes los artículos 27, 28 y 29 del mismo decreto, pudiendo los profesores á que se refieren hacer los estudios que dichos artículos determinan, en la forma que establece el de 21 del corriente mes.

## LA PAZ DE MURCIA.

### LIBERTAD DE IMPRENTA.

Desde que la gloriosa revolucion de setiembre permitió á nuestro modesto diario penetrar en el terreno, antes vedado, de la política nos declaramos ardientes partidarios de la libertad de imprenta. Nuestro radicalismo en este punto es tal, que solo concebimos la imprenta como el gobierno provisional la ha venido á colocar, sin trabas de ninguna especie, sin cortapisas de ningun género. Llevamos nuestras creencias hasta el punto de no considerar dignas de respeto ni aun las acciones privadas del hombre público, porque el que en su vida íntima, en el seno de la familia no es buen padre, buen hijo ó buen esposo, no le consideramos digno de regir ni en

grande ni en pequeña escala los destinos de su país, no le conceptuamos digno tampoco de la confianza de sus conciudadanos en un gobierno libre. Arrancar la máscara al vicio, pero donde quiera; impedir que la hipocresía ocupe el lugar que solo se debe á la virtud, hé aquí uno de los mas santos deberes de la prensa libre. Así se comprende en los Estados Unidos, en ese pueblo que en instituciones políticas marcha á la cabeza del progreso, y cuya organización social es hoy objeto de estudio para todos los hombres pensadores de la vieja Europa.

Pero si tales son nuestras creencias, si tal es la convicción que abrigamos en lo mas íntimo de nuestros corazones, no podemos menos de lamentarnos cuando vemos que la prensa, olvidando su noble misión, desentendiéndose de su elevado ministerio, desciendo al terreno de indignas alusiones, de injuriosas reticencias de epigramáticos insultos. Los que así obran no pueden ser amigos de la libertad del pensamiento emitido por medio de la prensa: los que tal camino emprenden, aun concediéndoles la mejor buena fé, que es mucho conceder, yerran lastimosamente y solo consiguen deshonorarse, deshonorando la institución, y dando ocasión á que los reaccionarios, los enemigos de la libertad de escribir saquen argumentos contra lo que tanto queremos y á tanta costa hemos alcanzado.

Y no es que por esto reneguemos nosotros de la libertad, no. El abuso nada prueba, pues así como el opio no deja de ser un remedio heroico y benéfico por mas que abusando de él se produzca la muerte, del propio modo la libertad de imprenta no deja de ser la mayor garantía del ciudadano, y el mejor *paladion* de los derechos del pueblo, aun cuando algunas mezquinas la empleen algunas veces en asuntos que no debieran.

Por otra parte, hoy que tan necesario es predicar la buena y sana doctrina, hoy que tan preciso se hace ilustrar la opinión pública debatiendo todas las cuestiones político-económicas y administrativas, es doloroso ver que se emplea el talento en ridiculizar á personas siempre respetables, en atacar hasta los defectos físicos sin miramiento alguno ni aun para con el sexo débil, ni respetar clases que siempre deben mirarse con respeto.

Estas consideraciones nos las han traído á la mente las copias que bajo el epigrafe de *Charadas* hemos leído en el apreciable colega «Perico el de los Palotes.» Nosotros que conocemos á la persona que se dice es su director; nosotros que reconocemos en ella un elevado criterio y un talento poco vulgar, nosotros que sabemos cuán dignamente lleva la investidura que por mas de un título lo hace respetable, no acertamos á darnos cuenta cómo ha podido permitirse insertar en su periódico esas nauseabundas *charadas* que ningun bien pueden producir á la causa del pueblo que tan arduosamente defiende, ni á la causa de la libertad tampoco.

Comprenderíamos que si hay alguno entre nosotros que pretenda ocupar una posición desde la cual pueda perjudicar las ideas que el colega suscita, siquiera sea en su opinión, le atacase denodada y fieramente,

evidenciara su vida anterior, pusiera de relieve sus malos antecedentes para que se le cerrase el camino, pero que lo hiciera con lealtad, con hidalgía, con la noble franqueza con que obra siempre el que ha heredado la altivez honrada de nuestros mayores, pero ejecutarlo con reticencias, con alusiones, en el misterio, sin dar la cara, lo confesamos francamente, lo deploramos con tanta mas razón, cuanto que creemos menoscabar el buen nombre de nuestra querida Murcia produciéndonos de ese modo.

No diremos mas sobre este asunto, pues ni siquiera queremos conceder los honores de la discusión al señor T., pero si concluiremos rogando al director de «Perico el de los Palotes» que procure en lo sucesivo impedir se publiquen escritos como el de las *Charadas*, que se respete mas lo que de ello es digno, y que se eleve sobre mezquinas personalidades, con tanto mas motivo cuanto que siendo imperfectos todos en este mundo miserable, pudiera ser origen ese proceder de que salieran á luz actos anteriores sobre los que conviene hechar un velo, porque cuando se quiere arrojar sobre otro una piedra, es preciso, como dijo el Mártir Santo de la libertad humana al proteger la mujer adúltera «que se la arroje el que esté limpio de toda culpa.»

¡Oh libertad santa y querida, cuántos desaciertos se cometen en tu nombre! — *El Cuerdo*

A continuación copiamos el suplemento que repartió ayer «Perico el de los Palotes»:

«Ayer nos sorprendimos al ver en nuestro número unos versos que titulados «Charadas» atacaban embodazadamente el honor de personas, que nadie puede nombrarlas sino para alabarlas.

No fué culpa de la redacción ni de la imprenta, fué que el chico encargado de llevar el original á la imprenta, cogió de la mesa de la redacción un innuendo anónimo recibido por el correo interior, y lo llevó á la imprenta.

Vamos á proceder á la recogida de los pocos números repartidos, para satisfacción cumplida de los señores á quienes al parecer aluden.

Nosotros que combatimos en el honroso campo de las ideas, no queremos descender al miserable de las personalidades.

La redacción protesta de semejantes versos y hará cuanto pueda para que no quede ningun ejemplar.

Murcia 30 de octubre de 1868. — Director: José María Martínez Lopez. — Redactores: José Martínez Toruel. — Idem: Rodolfo Cárles.»

Inútil es por lo tanto decir que la redacción entera de LA PAZ protesta contra el número de dicho periódico del día 29 del que hoy fina y que rechaza enérgicamente su repugnante y hediondo contenido.

Los peores y mas terribles enemigos de la prensa son los que abusan del ejercicio de ella.

Sabemos que no pocos socios del Casino de esta población han dirigido á la junta directiva del mismo la siguiente petición:

«Indignados los que suscriben por el lenguaje indecoroso é impropio de personas cultas, usado en las *charadas* insertas en el número 4 del periódico

titulado «Perico el de los Palotes», ruegan á la junta como defensores y verdaderos amantes de la bien entendida libertad de imprenta, disponga que, desde mañana, deje la suscripción al citado periódico, no admitiendo los números que en adelante le remitan. (Siguen las firmas.)»

En la noche del jueves, á las siete y media, celebró sesión la diputación provincial. Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasóse á dar cuenta de los asuntos y peticiones puestos á la orden del día, y entre las últimas se leyó una de don Francisco de Sales Arnaez, director de la escuela normal, en reclamación de los sueldos que tienen devengados los profesores de la misma y que no han sido abonados. Declaróse urgente el satisfacer á esta clase, pero que siendo cortos los recursos con que cuenta hoy la Diputación, que por el pronto se les pagase el mes corriente sin perjuicio de que pasara la petición á la comisión correspondiente para abonar en su día los atrasos.

El señor Hernandez Amores, ocupándose del asunto anterior y viendo la escasez de medios con que cuenta la Diputación para satisfacer las atenciones que están en descubierto, y las constantes y justas reclamaciones que se hacen á la corporación, pidió se solicitase del gobierno el que la cantidad consignada en las arcas del Tesoro para gastos de una cárcel correccional, se concediera para destinaria á enjugar el déficit.

Habiendo manifestado el señor Fontana deseo de saber la cantidad fija con que se cuenta hoy, para que sirva de norma á la Diputación, el señor Aparicio propuso que una comisión verificase una inspección en la caja y tomase nota de lo que encierra en efectivo y en papel. La proposición del señor Aparicio fué tomada en cuenta y quedó acordado que ayer verificara dicho trabajo la comisión de hacienda.

Se dió cuenta de una exposición de D. Vicente Baños, vecino de Fortuna é individuo de la disuelta Junta revolucionaria de aquella villa, denunciando ilegalidades y arbitrariedades cometidas por D. Vicente Palazon y Andreu. No siendo de competencia de la diputación resolver en asuntos de esta especie, se acordó pasara al señor gobernador.

Se dió cuenta de que el director de caminos vecinales habia presentado cuentas de los de Moratalla, Palmar y otros.

El señor Aparicio pidió, y la diputación lo acordó, el que se diera orden al señor ingeniero jefe de caminos, para que inspeccionase y diese cuenta de las obras hechas en la provincia desde julio de 1866 al presente, si estaban hechas con arreglo á los planos, y si la cantidad invertida era la que correspondia.

Por consecuencia de una comunicación del señor gobernador de la provincia, manifestando estar terminada la carretera de Lorqui, encargando á la Diputación designase los individuos que debian acompañar al señor ingeniero para verificar su recepción y el día en que esta debiera tener lugar, se nombraron para dicho objeto á los señores Aparicio y Tamayo y acordaron se verificase el

día 2 del inmediato noviembre.

Leída otra comunicación del señor gobernador pidiendo á la Diputación el que con urgencia y en uso de sus atribuciones nombrase la junta provincial de instrucción pública que dispone el nuevo decreto sobre el ramo, se acordó contestar al oficio y verificar inmediatamente la elección de las personas que deben componer dicha Junta.

El señor Nolla pidió se elevase al gobierno una exposición haciendo indicaciones respecto á las alteraciones de que debe ser objeto la ley provisional de estos cuerpos, y habiéndose indicado que el señor Hernandez Amores estaba ocupándose de un trabajo de este género, se acordó se le uniesen los señores Moxó y Nolla.

Habiendo encontrado el señor Aparicio en las actas de la diputación anterior, acuerdos acerca de obras que hoy no debían llevarse á cabo, pidió una revisión de aquellas para desestimar lo que no sea procedente.

Los señores Moxó y Nolla pidieron la revisión de los presupuestos y todos los antecedentes que fuesen necesarios y después de una detenida discusión sobre la conveniencia de lo que se pedia, en lo cual todos los señores diputados estuvieron conformes, se redactó por el señor Nolla la siguiente proposición que fué aprobada por unanimidad:

«Pedimos se nombre una comisión, que teniendo á la vista los presupuestos y todos los antecedentes que existen en esta dependencia, proceda á proponer á la corporación las reformas y economías que sean compatibles con el buen servicio, y que tan necesarias son en vista al precario estado de sus fondos y atendidas las nuevas atribuciones de que se halla investida por la nueva ley.»

En seguida quedaron nombrados para dicha comisión los señores Aparicio, Moxó, Nolla, Blanc y Molina.

A petición del señor Aparicio se acordó, por último, quedarán en suspenso los acuerdos de obras tomados por la Diputación anterior hasta que la comisión antes nombrada haga el estudio que se la habia conferido.

Dióse por terminada la sesión determinando reunirse en la noche siguiente en sesiones y en la de hoy para sesión pública.

Por el ministerio de Hacienda se ha dirigido á los gobernadores de provincia una circular que por su extensión no podemos reproducir, llamando su atención sobre las principales bases del decreto en que se establece la contribución que ha sustituido á la de consumos. El ministro recomienda y espera que el reparto del nuevo impuesto se hará con justicia y sin vejaciones inútiles: asignándose por ahora á cada pueblo la misma cantidad que debia satisfacerse por razon del impuesto de consumos, los ayuntamientos que satisficieran esta contribución por repartimiento vecinal (no personal,) continuarán pagando como hasta aquí, á fin de que la administración, pueda concentrar su atención sobre los demás pueblos que han venido haciendo efectivo el impuesto de consumos por los medios del encabezamiento, arriendo ó administración.

Mañana á las diez celebra junta

general la sociedad «La Juventud» para tratar de asuntos de sumo interés para la misma.

En la tarde de mañana se celebrará en el salón del teatro una reunión del partido liberal antiborbónico, conforme anunciamos en la cabeza de nuestro periódico. Nos alegraremos que sea numerosa y oír á los que tratan de ilustrar al pueblo sobre la marcha que debe seguirse en las criticas circunstancias porque atravesamos hasta que la nación quede constituida.

Sabemos de una manera indudable que el señor Martínez Tornel á quien públicamente se atribuan los repugnantes versos que tan triste celebridad han alcanzado, se presentó ayer en casa del señor Nolia, acompañado del señor Hernandez Amores, á protestar contra dichos versos y declarar que era el primero en rechazarlos y anatematizarlos.

Pocas veces la opinion se ha pronunciado de una manera tan vigorosa y enérgica como en esta.

Hay algo de consolador en este buen espíritu del país. Vergüenza é ignominia contra el cobarde autor y torpes mitigadores, si los ha habido, de tan punible atentado.

La conciencia pública se revela siempre contra los injuriadores y calumniadores.

**TEMPERATURA.**

Día 30.	Reaumur	Centigrado
A las 9 de la m.	10.2 s. 0.	12.7 s. 0.
— 12 del día.	12.8	16.0
— 4 de la t.	13.4	16.7

**BOLETIN RELIGIOSO.**

Santos de hoy.—S. Quintin y s. Nemesio mrs. y sta. Lucía vg.—Ayun.—Aniversario de la batalla del Salado.

Jubileo.—Está hoy en la iglesia de S. Agustín.

**BOLETIN MERCANTIL**

**Precios del día 30.**

Trigo del país.	de 50	á 56	rs. f.
Id manchego.	de "	á "	id.
Id extranjero.	de 60	á "	id.
Id. jeja.	de "	á "	id.
Cebada.	de 25	á 26 1/2	id.
Maiz.	de 30	á 34	id.

**BOLSA DE MADRID.**

**Cotizacion oficial del día 29.**

FONDOS PUBLICOS.	Ultre.
3 por 100 consolidado.	33.30
Idem á fin de mes.	33.30
Idem exterior.	35.50
3 por 100 diferido.	31.85
Idem á fin de mes.	00.00
Amortizable de 1.ª clase.	00.00
Idem de 2.ª idem.	00.00
Deuda del personal.	00.00
Billetes hipotecarios.	97.60
Billetes de segunda serie.	89.00

**Cambios del día 30.**

Madrid.	1/2 daño.
Barcelona.	1/4 b á par.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	par.
Sevilla.	1/2 daño.
Málaga.	1/2 daño.
Cádiz.	1/2 daño.
Marsella.	8 div. 5.13
Paris.	8 div. 5.13
Londres.	90. dif. 49.75



**Puerto de Cartagena.—Vapores.**

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras-Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el Sr. Bienert, sobrino.

**ULTIMA HORA.**

Por el ministerio de Hacienda, precedido de un extenso preámbulo descriptivo del Estado de la Hacienda, se publica el siguiente decreto:

Artículo 1.º Se abre por suscripción un empréstito de 200 millones.

Art. 2.º Este empréstito será representado por 1.250.000 bonos del Tesoro público al portador, de á 200 escudos nominales cada uno, con rentas de 12 escudos al año, emitidos al tipo de 80 por 100.

Art. 3.º Los intereses se satisfarán por semestres vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, á contar desde 1.º de enero de 1869.

Art. 4.º El reintegro ó amortización del capital tendrá lugar por todo el valor nominal en fin de cada uno de los 20 años que trascurren desde 1869 á 1888, dedicándose cada año á este objeto la suma de 12.500.000 escudos, y haciéndose la designación de los bonos que han de amortizarse por medio de sorteos, en la forma que determinarán los reglamentos correspondientes. El gobierno podrá aplicar á la amortización una suma mayor si lo creyere conveniente.

Art. 5.º Los bonos tendrán una numeración correlativa desde el 1 al 1.250.000, y su amortización se ejecutará por decenas completas.

Art. 6.º El gobierno se obliga á constituir en el Banco de España, antes de vencer el primer semestre, una garantía de pagares de compradores de bienes desamortizados, suficientes para responder desde luego al pago de los dos primeros semestres y del primer plazo de la amortización.

Art. 7.º Esta garantía se aumentará para los intereses y amortización de los años sucesivos, depositando también en el Banco de España los pagares de todas las ventas posteriores de bienes desamortizados hasta ahora como nacionales, de los que constituyeron el patrimonio de la corona, y de las minas y montes del Estado cuya enajenación se decretare.

Art. 8.º La suscripción del empréstito tendrá lugar nominativamente durante un plazo de quince días, desde el 11 hasta el 25 del próximo mes de noviembre; en la Tesorería central y en las de todas las provincias menos Madrid. En las comisiones de Hacienda de España, de Paris y Londres, y en las Tesorerías de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas la suscripción se verificará en los días que designen respectivamente el presidente de dichas comisiones y los superintendentes de Hacienda de las expresadas islas: dándose desde luego á

cada suscriptor un resguardo interino ó talon por importe de su respectiva suscripción, que ha de ser precisamente en cantidad par de millares nominales.

Art. 9.º El pago del importe de la suscripción podrá hacerse al contado con abono de 4 por 100 al tirón, ó en cuatro plazos iguales con intervalo de dos meses. El primer plazo se pagará al hacer la suscripción y los tres siguientes en los vencimientos correspondientes de los meses inmediatos.

Art. 10. Serán admisibles en pago de la suscripción al empréstito todas las impositiciones hechas en la caja general de Depósitos que por capital é intereses hayan vencido hasta el 25 de noviembre, y todas las obligaciones que por anticipaciones de fondos ó servicios del presupuesto vigentes se encuentren pendientes de pago á la misma fecha.

Cuando la cantidad impuesta ó el importe de las obligaciones no sea igual al de un número exacto de bonos, completará en metálico la cantidad fraccionaria que faltare.

Art. 11. Los resguardos interinos serán caudados con toda la posible brevedad por los bonos definitivos al portador.

Art. 12. Asi los intereses semestrales como los bonos amortizables, se pagarán en las tesorerías y comisiones expresadas, previa presentación de los documentos originales, bajo factura duplicada. El pago se verificará en moneda de la circulante en la actualidad ó en la del nuevo sistema adoptado por decreto de 19 de octubre, haciéndose en este caso el abono correspondiente.

Art. 13. Los bonos, después de amortizados se comprobarán con sus respectivas matrices y serán inutilizados por medio de la quema, con las formalidades prevenidas para los títulos de la Deuda pública.

Art. 14. Se llevará una cuenta especial de los ingresos, pagos por intereses y amortización y demás gastos de emisión, giros ú otros cualesquiera que exijan las operaciones del empréstito.

Madrid 28 de octubre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Se ha dispuesto que por ahora se considere restablecida la enseñanza de practicantes de medicina debiendo regirse por el reglamento de 21 de noviembre de 1861, y disfrutar los alumnos de las ventajas que concede el decreto de 21 del corriente mes, en cuanto al modo de hacer los estudios.

**DESPACHOS TELEGRAFICOS.**

Paris 28, (por la noche).—El «Monitor» hablando de España, dice que nada parece de ver turbar la buena inteligencia entre los hombres que dirijen actualmente este país, y que tiene motivos para esperar que las Cortes Constituyentes podrán llenar su cometido en condiciones de tranquilidad material y de pacificación moral.

Se ha publicado un mapa de Prusia, al que acompaña una parte de texto en que se dice en conclusion, que el engrandecimiento de Prusia ha destruido el equilibrio europeo

en detrimento de Francia, que unificada y rodeada de potencias independiente ne puede temer nada de nadie.

Paris, 29.—El «Monitor» hablando del dictamen de la comisión del ejército de Austria, dice que las intenciones completamente pacíficas de Austria y el estado satisfactorio de la política general dejan únicamente á las discusiones un carácter puramente técnico, y alejan todo motivo de inquietud para la opinion pública.

Enterado el gobierno provisional del crédito que se consigua en el presupuesto general con destino á pensionados en el extranjero para el estudio de las bellas artes, se ha distribuido casi con su totalidad entre artistas que carecian de la preparación necesarias para seguir con fruto sus estudios y sin la prueba reglamentaria de ejercicios de oposicion, se ha resuelto por el ministro de Fomento, que desde el día 31 del próximo mes de diciembre dejen abonarse todas las pensiones de esta clase que no se hayan obtenido mediante oposicion.

—Es cosa que no se hará esperar el decreto sobre unificación de fueros, en lo que se refiere al orden judicial. Con esta medida se llevará á cabo la supresion de los tribunales de Comercio y supresio de Guerra y Marina; disponiéndose al propio tiempo que entiendan en lo sucesivo los juzgados ordinarios en los asuntos que hasta aquí estaban encomendados á los de Hacienda y Guerra que también se suprimen.

—Mañana probablemente aparecerá en el periódico oficial el decreto estableciendo las reglas para el ejercicio del sufragio universal y division territorial para la eleccion de diputados constituyentes.

—Parece que el comercio de Madrid tiene el proyecto de formar dos batallones de voluntarios de la libertad.

—En virtud del indulto decretado por el gobierno provisional en favor de los sentenciados por delitos de contrabando, parece que han sido licenciados trescientos confinados en el presidio de Valencia y ochocientos los que han sufrido rebajas en sus condenas.

—Ha tomado posesion de la direccion de Impuestos Indirectos el señor Gisbert.

—Siguen las naciones extranjeras reconociendo al gobierno español. Hoy, segun nuestras noticias, Holanda le ha reconocido oficialmente.

—El gobernador de Madrid se ha incautado ayer de los bultos que por la Junta del distrito de Palacio, fueron detenidos en la estacion del ferrocarril del Norte que por pertenecer á Isabel de Borbon, han sido remitidos al consejo de los bienes del patrimonio.

—Se ha ocupado el Consejo de ministros de la cuestion del Consejo de Estado. Segun nuestras noticias no quedarán en aquel cuerpo ninguno de los actuales consejeros.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

D. PEDRO MARTINEZ GARRE, Presbitero, Br. en sagrada teologia y en artes,

y el DR. D. AGUSTIN HERNANDEZ DEL-AGUILA,

abren clases de gramática castellana y latina, geografía, é historia, retórica y poética, psicología, lógica y ética. Parroquia de Sta. Eulalia, calle del Horno, número 8. 6-2

Se venden palmeras al precio de 4 reales una; la persona que desee comprar, pasará casa del encargado, calle de Sta. Gertrudis, núm. 13. 6-2

Nodrizas.

Se anuncia al público una ama de leche de unos nueve meses, la persona que desee proporcionarla acudirá á la plaza de Fontes, casa del Vizconde de Huerta, núm 4, cuarto bajo, izquierda.

BIBLIOTECA ESCOGIDA.

Tesoro de Autores Españoles.

Esta Biblioteca, que contendrá las obras mas notables de nuestros primeros escritores, se publica por tomos mensuales de mas de 400 páginas.

Cada tomo cuesta por suscripcion, DIEZ reales en Madrid y DOCE en provincias.

Para ser suscriptor, basta tener siempre adelantado el importe de un tomo.

Los que anticipen el importe de un año, recibirán de regalo los retratos de los autores cuyas obras se publiquen dentro del mismo, y de los cuales haya originales de reconocida autenticidad.

Los tomos sueltos se venden á DOCE reales en Madrid y CATORCE en provincias.

Se halla de venta el primer tomo que comprende las obras selectas del insigne Fray Luis de Leon.

El segundo Vida del Escudero Marcos de Obregon, por Vicente Espinel y el tercero Poesias selectas de Góngora.

Acaba de repartirse á los suscritores y se ha puesto á la venta el tomo cuarto de la Biblioteca que contiene la Vida de Sta. Teresa de Jesús, escrita por ella misma.

En prensa, el tomo quinto que contendrá el Teatro escogido de Alarcon, al que seguirán las obras de Antonio Perez que formarán el tomo sexto y sétimo Historia de la guerra contra los moriscos del reino de Granada, por D. Diego Hurtado de Mendoza.

Se admiten suscripciones y se venden los citados tomos en la Administracion de la Biblioteca, calle de San Bernardo, núm. 26, piso 2.º, Madrid, dirigiéndose al administrador D. Antonio Edilla, remitiendo el importe en sellos ó en libranzas de fácil cobro, y además en todas las principales librerías, tanto de Madrid como de provincias.

DICCIONARIO GENERAL

DE

Política y administracion, publicado bajo la direccion de DON ESTANISLAO SUAREZ INCLAN y DON FRANCISCO BARCA, con la colaboracion de varios jurisconsultos, publicistas y hombres de Estado.

Esta obra constará próximamente de 2 tomos de 800 á 1,000 páginas, y se distribuirá por entregas mensuales en número suficiente para darla terminada dentro de un año. El precio de cada entrega de 16 páginas será de 2 reales.

Se admiten suscripciones en la redaccion de La Paz, Zoco, 5. Zoco, 5.

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.

PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCIA

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

PASTILLAS PECTORALES.

Con el uso de estas pastillas desaparecen las rouqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antierpético por esencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritacion, escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias. Extranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; Paris, Rue Francois-Miron, 70; Londres, 21, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime En MURCIA, D. Manuel Martinez. 13-5

JARABE DE RABANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de higado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del higado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vomitos, acedias, mala digestion, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

EL ZARAGOZANO.

EL CIELO EN 1869,

O CALENDARIO DE D. JOAQUIN YAGÜE,

conocido por el antiguo Zaragozano.

Se vende por menor, y por mayor á 20 rs. 100, casa de D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5, en Murcia.

EL MUNDO DE LAS ESPERANZAS - PILDORAS HOLLOWAY.

Privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época. Conocidas con unanimidad en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

Esta célebre Píldora es un remedio para obtener la purificacion de la sangre, para fortalecer las constituciones débiles y para curar toda clase de enfermedades de la sangre y de los órganos que sus causas se encuentran en la sangre. La accion de estas Píldoras va á buscar los gérmenes del mal en donde quiera que se hallen, y sin necesidad de curar violentamente el organismo de parte del paciente, producen efectos maravillosos, y que solo por el testimonio de una constante e infalible experiencia han podido llegar á ser conocidos. Estas Píldoras son medicinas y ajenas á las visiones de una imaginacion caprichosa. Sin hechos precedentes por la aclamacion unánime, que ha decretado estas Píldoras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Londres, contienen una verdadera historia de las generaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, por los hechos que duda la veracidad de este medicamento. Nuevas y maravillosas curaciones de los dolores de la cabeza, y escritas en todos los idiomas, porque las Píldoras Holloway, son los remedios en todos los países civilizados, y la universalidad de su eficacia en todos los climas y contra todas las enfermedades es un hecho que al aun los mas escépticos se atreven á disputar.

Los Médicos mas célebres y las corporaciones facultativas mas distinguidas de Europa las recomiendan y las emplean para su clientela por el infimo costo que abarigan de que al pensar hallar un remedio mas general, mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad, que la muerte suele seguir muy de cerca á los primeros síntomas, sucediendo así las víctimas de los otros Medicamentos por la lentitud de su accion.

Las Píldoras Holloway son especialmente eficaces para las siguientes enfermedades:

- Accidentes epilépticos.
- Asma.
- Calenturas de toda especie.
- Falta de fuerzas por cualquiera causa.
- Dolores de cabeza.
- Lisenteria.
- Enfermedades del bigado.
- Enfermedades venéreas.
- Erisipelas.
- Hidropesía.
- Leucemia.
- Indigestiones.
- Indiarnaciones.
- Irregularidades de la menstruacion.
- Jaqueca.
- Lumbagos de toda clase.
- Lumbago ó mal de riñón.
- Nanchas en el cólita.
- Obstrucciones.
- Síntomas secundarios.
- Tisis ó consumo.

Estas Píldoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor. Londres, Strand, 248 y New York, Maiden Lane, 80.

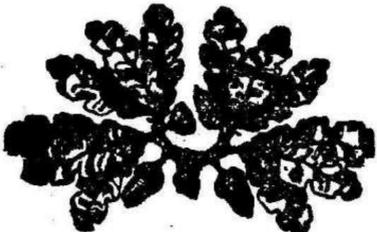
En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Uzurrua, Barrio Nuevo, núm. 11; y Sr. Borrell Barrio Mayor, núm. 17.

En las provincias, en todas las principales Boticas y Droguerías.

En España los precios al por menor son los siguientes: Cada caja conteniendo cuatro docenas de Píldoras. . . . . 7 Reales. . . . . 18 . . . . . 25 . . . . .

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Depósito en Murcia en las principales farmacias.—Cartagena, D. Serafina Gimenez de Marquez.—Valencia, Domingo.—Lorca, Isaura.—Almería, Carrascosa.—Alicante, Soter y Estruch.—Antequera, Palma Checa.



Aceite de bellotas.

PARA EL CAPELLO.

(Privilegiado.) L. DE BREA Y MORENO.

Inventor, y proveedor de sus altezas reales los serenísimos señores infantes de España.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las causas que hacen salir el pelo, contener su caída, darle lustre y salud al enfermizo. Otra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

PUBLICACION DE ACTUALIDAD, ESTUDIO CRITICO

DEL Crédito Territorial y Agrícola por

EL CATEDRATICO AGUIRREZABAL, Precio 6 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.